

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO

Educación Superior por Ciclos: Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional - Especializaciones y Diplomados Acreditación de Alta Calidad en el Técnico Profesional en Administración y Mercadotecnia. Todos Nuestros Programas con Registro Calificado.

RESOLUCIÓN No. 007

15 de Febrero de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA EAM

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO, EN USO DESUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que la ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO, EAM, es una Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, con código ICFES No. 4709 y personería jurídica reconocida mediante Resolución 032 de julio 31 de 1973 expedida por la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que el Capítulo Único del Título XI del Código Sustantivo del Trabajo regula la adopción, elaboración y contenido del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el texto del siguiente documento como el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL de la Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío EAM.



ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO

Educación Superior por Ciclos: Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional - Especializaciones y Diplomados Acreditación de Alta Calidad en el Técnico Profesional en Administración y Mercadotecnia. Todos Nuestros Programas con Registro Calificado.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación de la empresa Nit 890002590-2

La empresa: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDIO

Sucursales o agencias: 1

Dirección y domicilios,

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
101	AV. BOLIVAR No. 3-11	7451101	1

Teléfono: 7451101

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL SURA

Nº póliza de afiliación a la ARL SURA: 094027374

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 8541

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: Educación Superior

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de

ESCUELA Educación Sup

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO

Educación Superior por Ciclos: Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional - Especializaciones y Diplomados Acreditación de Alta Calidad en el Técnico Profesional en Administración y Mercadotecnia. Todos Nuestros Programas con Registro Calificado.

conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Decreto 1443 de 2014, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan se causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

- MECÁNICO: Caída desde alturas, caída al mismo nível, atrapamientos, golpeado por o contra, heridas.
- BIOLOGICO: Contacto con microorganismos y macroorganismos
- FISICOQUIMICO: Incendios y explosiones

EAM Código ICFES No. 4709

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO

Educación Superior por Ciclos: Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional - Especializaciones y Diplomados Acreditación de Alta Calidad en el Técnico Profesional en Administración y Mercadotecnia. Todos Nuestros Programas con Registro Calificado.

- QUIMICOS: Exposición y contacto con sustancias químicas, material particulado.
- CARGA FÍSICA: Movimientos repetitivos, manejo de cargas, sobre-esfuerzos y posturas.
- PÚBLICO ORDEN PÚBLICO: Exposición a grupos al margen de la ley.
- ELÉCTRICO: Contacto con alta y baja tensión, descarga energía estática
- FISICOS: Iluminación, radiaciones
- PSICOSOCIAL: Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o

"Formamos ciudadanos profesionales para el mundo"



ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO

Educación Superior por Ciclos: Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional - Especializaciones y Diplomados Acreditación de Alta Calidad en el Técnico Profesional en Administración y Mercadotecnia. Todos Nuestros Programas con Registro Calificado.

cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO EAM

NIT: 890002590-2 CIUDAD: ARMENIA

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLÍVAR 3-311

TELÉFONO: 7451101

FECHA: FEBRERO 15 DE 2016

FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA

C.C./No: 7.512.941

REPRESENTANTE LEGAL

WILLIAM H. MARTINEZ MORALES

Secretario General

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación de la empresa Nit 890002590-2

La empresa: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDIO

Sucursales o agencias: 1

Dirección y domicilios,

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
101	AV. BOLIVAR No. 3-11	7 4 51101	I

Teléfono: 7451101

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL SURA

Nº póliza de afiliación a la ARL SURA: 094027374

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 8541

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: Educación Superior

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Decreto 1443 de 2014, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994. Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005. Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de

acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan se causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

- MECÁNICO: Caída desde alturas, caída al mismo nível, atrapamientos, golpeado por o contra, heridas.
- BIOLOGICO: Contacto con microorganismos y macroorganismos
- FISICOQUÍMICO: Incendios y explosiones
- QUIMICOS: Exposición y contacto con sustancias químicas, material particulado.
- CARGA FÍSICA: Movimientos repetitivos, manejo de cargas, sobre-esfuerzos y posturas.
- PÚBLICO ORDEN PÚBLICO: Exposición a grupos al margen de la ley.
- ELÉCTRICO: Contacto con alta y baja tensión, descarga energía estática
- FISICOS: Iluminación, radiaciones
- PSICOSOCIAL: Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

1st

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigitar al cumplimiento de esta disposición."

Representante Legal

FECHA: 12-mayo-2016